



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00666-00
Demandante : ALEXANDER ENRIQUE DE ÁVILA BARRIOS Y OTROS
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Admite reforma de demanda

1. ANTECEDENTES

Durante el traslado de la demanda la entidad demandada contestó la demanda, así mismo la parte actora allegó escrito de reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda se observa que se adicionó un documento –Registro Civil de Nacimiento de del señor Carlos Enrique de Ávila Pacheco en un (1) folio

Teniendo en cuenta lo anterior, la reforma de la demanda cumple los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

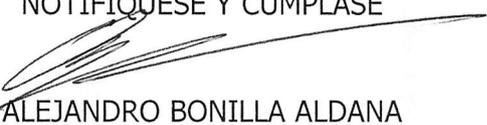
PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por ALEXANDER ENRIQUE de ÁVILA BARRIOS, JHON ÉDISON de ÁVILA BARRIOS, JOSÉ ENRIQUE ORTIZ BARRIOS, JUAN CARLOS DE ÁVILA BARRIOS este último actuando en nombre propio y en representación de sus hijas menores ELIANIS MICHEL de ÁVILA GUTIÉRREZ y LUIS CARLOS DE ÁVILA GUTIÉRREZ, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO de DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

SEGUNDO: En la Secretaría del Despacho quedan a disposición de la partes los traslados de la reforma de la demanda.

TERCERO: Córrase traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada SANDRA CECILIA MELÉNDEZ CORREA identificada con C.C. 37.745.904 expedida en Bucaramanga y portadora de la T. P. 185.300 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM